

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

	Pesetas
A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)	
1. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Virgen del Carmen» de Colindres, financiada en 1990 y de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma	6.865.184
Aportación M.T.A.S	4.974.796
2. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Virgen de Belén» de Laredo, financiada en 1990 y de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma	8.345.482
Aportación M.T.A.S	5.329.898
3. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Asunción» de Castro Urdiales, financiada en 1990 y de 1993 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma	6.564.812
Aportación M.T.A.S	4.974.796
4. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Camilo Carrero» de Santoña, financiada de 1992 a 1999 ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma	12.657.676
Aportación M.T.A.S	7.195.307
B) Guarderías infantiles laborales de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro	
1. Guardería Infantil «Operarias Misioneras» de Santander:	
Aportación Comunidad Autónoma	200.000
Aportación M.T.A.S	700.000
2. Guardería Infantil «Virgen de Valvanuz» de Selaya:	
Aportación Comunidad Autónoma	275.000
Aportación M.T.A.S	625.000
3. Guardería Infantil Municipal de Ribamontan al Mar, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	150.000
Aportación M.T.A.S	675.000
4. Guardería Infantil «La Encina» (Asociación Santa María) de Santander, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	425.000
Aportación M.T.A.S	1.625.000
5. Guardería Infantil «Bellavista» de Santander, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	525.000
Aportación M.T.A.S	1.925.000
6. Guardería Infantil «Marqués de Valterra» de Santander, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	800.000
Aportación M.T.A.S	2.300.000
7. Centro de Educación Infantil «Niño Jesús» de Santander, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	1.425.000
Aportación M.T.A.S	4.250.000
8. Guardería Infantil «Anjana» de Torrelavega, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	200.000
Aportación M.T.A.S	800.000

	Pesetas
9. Escuela Infantil «Isla Verde» de Torrelavega, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	350.000
Aportación M.T.A.S	1.450.000
10. Escuela Infantil «Gómez Arce» de Torrelavega, financiada en 1999:	
Aportación Comunidad Autónoma	250.000
Aportación M.T.A.S	1.050.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	39.033.154
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	37.874.797

7203

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 12 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. señor don Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en el texto refundido de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 32.1.19.^a y 20.^a de su Estatuto, tras la modificación efectuada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.008.194.589 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos noventa y siete millones cuatrocientas noventa y siete mil setecientas treinta y cinco (297.497.735) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento sesenta y un millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y seis (161.645.486) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectorios atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales y/o el Director General de Infraestructura y Equipamiento.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Carlos Javier Fernández Carriedo.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2000

	Pesetas			Pesetas
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		
		Soria		
		Valladolid		
		Burgos		
		León		
		Palencia		
		Salamanca		

	Pesetas
2. Guardería Infantil Laboral «El Garabato» de Miranda de Ebro, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	1.000.000
3. Guardería Infantil Laboral «San José Obrero» de Miranda de Ebro:	
Aportación M.T.A.S.	2.200.000
León	
4. Guardería Infantil Laboral «Hogar Virgen las Candelas» de Astorga, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	10.070.000
5. Guardería Infantil Laboral «Hogar de la Esperanza» de León, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	11.500.000
6. Guardería Infantil Laboral «Santa Mónica» de Ponferrada, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	4.600.000
7. Guardería Infantil Laboral «El Carmen» de Veguellina de Órbigo, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	1.600.000
Palencia	
8. Guardería Infantil Laboral «Corazón de María» de Palencia, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	3.200.000
Salamanca	
9. Guardería Infantil Laboral «Virgen de la Peña» de Ciudad Rodrigo, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	4.000.000
10. Guardería Infantil Laboral «El Tren» de Salamanca, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	3.000.000
11. Guardería Infantil Laboral de Cruz Roja de Santa Marta de Tormes, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	4.000.000
Segovia	
12. Guardería Infantil Laboral «El Tren» de Segovia, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	1.120.000
Valladolid	
13. Guardería Infantil Laboral «Casa de Niños y Niñas» de Valladolid:	
Aportación M.T.A.S.	500.000
14. Escuela Abierta «La Nube» de Valladolid, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	1.100.000
15. Guardería Infantil Laboral «Emaus» de Valladolid, financiada en 1999:	
Aportación M.T.A.S.	3.200.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	297.497.735
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	161.645.486

7204

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años)

En Madrid, a 12 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, Consejero de Bienestar Social nombrado por Decreto 45/2000, de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, de 17 de marzo), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 15 del Estatuto de Autonomía y el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 31.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1975/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a Comunida-